

no. Nupera de Perjuicio que la
vbi ex legas de duchs y proherera
Injofia de el medio nu. taro

Exista Por la causa. La proprocion
tucha de el cony y no conformase
con nullo de caualli unqz permiter
propis nicausa. La proprocion
de el dicho agua. Por ser tan con
dicio. Los que obra de ella se resol
vio abito. y nbi en la forma

En Donnan honr m. de g. n. ay
y leg. de 100. que n. forivar tau
Los excoibos gator que a hulo de
cazadia de racondugir las aguas
alos herpda mientos de ella ya n
que a boydad que lo de dunda en
e prohera m. n. b. comun de todo
los beinos como quien que la de
a que e estan de ducidos abene
de partriudans y que se p. de f. chos
de dicho gator. Por la causa. Per
de n. de la agua y n. mediat
mente el prohera m. n. de
de lo bendiendolas a los beinos
Por excoibos. n. n. como ser
ex. m. n. de el año de 15

